



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2016-00486-00.

El proponente, por conducto de su gestor adjetivo, solicita cierta cautela, la que es procedente, conforme a las premisas consagradas por el num. 9°, art. 593 del C.G.P., y el art. 599 del mismo Compendio Legal; motivo por el cual **se decreta** el EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte del excedente del salario mínimo y de los conceptos que constituyan dicho salario, respecto de la remuneración percibida por el rogado, en virtud de su vinculación con la DIRECCIÓN NACIONAL BOMBEROS DE COLOMBIA-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE ARMENIA.

En ese sentido, **ENVÍESE**, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **un mensaje de datos** a la dirección electrónica de la nombrada entidad, con los insertos de rigor, informando que la cuenta de depósitos judiciales de esta Agencia Jurisdiccional es la N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y que, en caso de no realizar las deducciones en la indicada proporción, el pagador será responsable por las señaladas cifras y sancionado con multa. Al tiempo, requiérase para que se establezca si en cuanto a los denotados conceptos se hallan vigentes afectaciones, las Células Jurisdiccionales de las que provienen y los números de radicado de los pertinentes asuntos¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹. notificacionesjudiciales@dnbc.gov.co; y, bomberos@armenia.gov.co

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a3ed5b4b85129d109681225cd3564680b3ac532b0f38de9e2ce7bf01623f60c**

Documento generado en 19/10/2023 04:08:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>